



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## DECRETO MUNICIPAL N° 03/2025

Yapacaní, 16 de abril de 2025

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL

DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### VISTOS Y CONSIDERANDO.

**Que**, el Art 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que, “La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el Ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

**Que**, conforme al numeral 13), párrafo II del artículo 299 en concordancia con el numeral 3), párrafo I del artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la materia de seguridad ciudadana es una competencia concurrente, correspondiendo al nivel central del Estado el ejercicio de la facultad legislativa y a los otros niveles de gobierno ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

**Qué**, de acuerdo al artículo 3, paragrafo I, de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitante del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, el Art. 5, los **PRINCIPIOS** que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, respectivamente indica en el Num. 9, párrafo II del artículo 7, que los gobiernos autónomos, tienen como uno de sus fines, “promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la ley”

**Que**, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Organica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

**Que**, el Art. 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquía:

1. Carta Organica Municipal
2. Ley Municipal
3. **Decreto Municipal**
4. Resolucion Legislativa Municipal, Decreto Administrativo.
5. Resoluciones Administrativas.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Art. 25, numeral 3), inciso a) establece como jerarquía normativa el “*Decreto Municipal, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjunta mente las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las leyes municipales*”.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**Que**, el Artículo 39, numeral 5, de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

**Que**, el Art 58 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la promoción a los servicios de salud para toda la población, desarrollando actividades como las mencionadas en el numeral 11, que dice *“Ejecutar acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios centros laborales, educativos de diversión, expendio de alimentos y otros”*.

**Que**, la Ley N° 259, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone en los Art 3,12 y 31, así como la Disposición Final Tercera establece en el Parágrafo II, la competencia del control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la imposición de sanciones económicas y administrativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con la Fuerza Pública, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, demás norma legal en concordancia.

**Que**, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, reglamentar el comportamiento de los estantes y habitantes en su jurisdicción territorial, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se desarrollarán diferentes actos litúrgicos de expresión y fe religiosa que deberán regirse dentro de un ambiente de paz y seguridad en la población, programado desde las **Cero (00:00 a.m.)** horas del día jueves 17, viernes 18 hasta las **Doce (12:00 p.m.)** de mediodía del día sábado 19 abril del año 2025. En previsión del Capítulo III y IX del Decreto Municipal N° 01BIS/2018 Reglamento Municipal de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, del Municipio de Yapacaní, conforme al Informe Legal G.A.M.Y.- D.M.A.J. N° 087/2025 de fecha, 16 de abril de 2025.

## POR TANTO.

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, y la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales en vigencia dicta el presente.

### DECRETO MUNICIPAL:

#### **“DECLARA REGOCIJO ESPIRITUAL PARA LOS DIAS DE SEMANA SANTA”**

**Artículo Primero. (Objeto).**- El presente Decreto Municipal, regirá en toda la jurisdicción del municipio de Yapacaní, y tiene por objeto normar las condiciones que permitan mantener un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana, en los días de regocijo espiritual por los festejos de la Semana Santa, esto al conmemorar la vida, pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret.

**Artículo Segundo. (Declara Regocijo Espiritual).**- Declarase, días de **“REGOCIJO ESPIRITUAL”**, en la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní, a partir del día **jueves 17, viernes 18 hasta el mediodía del sábado 19 del mes de abril del año 2025**, para realizar los actos espirituales de la fecha recordando la vida, pasión, muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo, durante la celebración religiosa de **Semana Santa**, garantizando a la libertad de culto y fe cristiana, tiempo que transcurre los días de Regocijo Espiritual.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**Artículo Tercero. (Se Prohibido).**- Quedando prohibido la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, La apertura y funcionamiento de locales públicos de tipo en; Vías públicas, tiendas, bares, cantinas, karaokes, conjuntos musicales, equipos de sonido, bandas, mariachis, equipos portátiles de sonido en cualquier tipo de establecimiento, también en reuniones sociales, actos o espectáculo públicos de cualquier tipo y otros similares, también está prohibido portar armas de fuego y punzo cortantes, a partir de las Cero (00:00 a.m.) horas del día jueves 17, viernes 18 hasta las Doce (12:00 p.m.) de mediodía del día sábado 19 abril del año 2025.

**Artículo Cuarto. (Sanción).**- El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Artículo Primero, será sancionado según lo establecido en el capítulo II y IX el Decreto Municipal N° 01BIS/2018 Reglamento Municipal de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Yapacani, Ley Municipal N° 69 del 29 de mayo del 2015, en concordancia de la Carta Orgánica Municipal y al amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para los días de **"REGOCIJO ESPIRITUAL POR SEMANA SANTA"**, dentro las competencias y jurisdicción del Municipio de Yapacani,

**Artículo Quinto. (Cumplimiento).**- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones y unidades, correspondientes garantizará la seguridad de los ciudadanos en coordinación con las autoridades religiosas respectivas, quedan responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Intendencia Municipal, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público, quienes deben coordinar con las diferentes instituciones así como las respectivas medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se emitieron por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani que sean de igual o menor jerarquía al presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL


**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**- La Dirección Municipal de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación de alcance municipal, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del G.A.M.Y.

Es dictado en el Despacho del Alcalde Municipal a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Segundino Quisano Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

